

DIFPV – SADM – ADQS– SEMANA 04.4/IMPRESORAS, TONERS, TINTAS Y ACCESORIOS/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran, por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**", compareciendo en su representación el Licenciado **JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ** en su calidad de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL COMPRADOR**", y por la otra parte el **CIUDADANO DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA, APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD SEITON DE MEXICO SA DE CV** denominado en lo sucesivo como el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", y a quienes actuando conjuntamente se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DEL "COMPRADOR":

- 1.1 Que es un **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**, debidamente constituido, según **DECRETO 12019** doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- 1.2 Que el Director General del "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**", el licenciado **JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende por designación del Maestro **LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ**, presidente municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II Punto 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; 41 Fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, ratificado por el Patronato del Organismo en cita, en Sesión Extraordinaria de fecha del **08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, de conformidad a los numerales Artículo 9 Fracción IX del **DECRETO 12019** doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco así como en el numeral 31 Fracción X y XII del Reglamento Interno del Sistema DIF de Puerto Vallarta, Jalisco.



- 1.3 A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere del abastecimiento de **SERVICIO DE FOTOCOPIADO, FAX Y AFINES; ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO Y OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINAS**, del "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- 1.4 Que el "**COMPRADOR**" cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal para recibir el abastecimiento de **SERVICIO DE FOTOCOPIADO, FAX Y AFINES; ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO Y OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINAS**, así como la supervisión de que se reciba completo y en condiciones óptimas para uso, distribución y consumo.
- 1.5 Que el domicilio legal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en **AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS S/N, EN LA COLONIA BARRIO SANTA MARÍA, CÓDIGO POSTAL 48325** en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 1.6 Que dentro de sus obligaciones se encuentra la de atender a la población marginada, promocionándole servicios de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**", conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal y cuentan con las atribuciones para comparecer a la celebración del presente instrumento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 fracción I, 31, fracciones V, VIII, del Reglamento Interior del Sistema DIF municipal de Puerto Vallarta Jalisco.

II.- DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es persona Moral, con actividad económica comercio **SERVICIO DE FOTOCOPIADO, FAX Y AFINES; ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO Y OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINAS**, con **REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE SME9604127R9**, siendo su apoderado Legal, **DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA**, quien cuenta con **N1-ELIMINADO 23** edad, con domicilio en calle **N2-ELIMINADO 2** **N3-ELIMINADO 2** y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con **CLAVE DE ELECTOR N4-ELIMINADO 11**
- 2.2 Que el domicilio legal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en **CIRCUNVALACION PTE 790 COLONIA CD GRANJA, ZAPOPAN JALISCO, CODIGO POSTAL 45010**, tal como lo acredita con comprobante de domicilio.
- 2.3 Que actualmente se encuentra al corriente en el pago de impuestos, sin multas ni recargos ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el Servicio de Administración Tributaria, tal como lo demuestra con **ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL Y LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**.



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

2.4 Que cuenta con los siguientes suministros que se enlistan a continuación para entrega inmediata;

<ul style="list-style-type: none">• 5 EQUIPOS CANON IR500I• 1 EQUIPO LEXMARK MX722		<ul style="list-style-type: none">• 1 EQUIPO SAMSUNG 4300
---	--	---

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMPRADOR" se compromete y obliga en realizar el pago total mensual por la cantidad de **\$ 21,170.00 VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA PESOS, CON CERO CENTAVOS 00/100 (MONEDA MEXICANA), MENSUALES**, que incluye 43,000 Impresiones Blanco y Negro y 3,500 a Color, llevándose a cabo en **UNA SOLA EXHIBICIÓN** como pago del **100% CIEN, POR CIERTO**, por el concepto de **SERVICIO DE FOTOCOPIADO, FAX Y AFINES; ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO Y OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINAS**, del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conoce que "EL COMPRADOR" es un Organismo Público Descentralizado, cuyas acciones no tienen fines lucrativos, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta esta situación encaminando su trabajo a servir a la comunidad no realizando acciones de las que pueda sacar provecho a través de, compensaciones o gratificaciones que le puedan otorgar a los usuarios de "EL COMPRADOR" o terceros algunos, situación que se presta para el lucro indebido; por lo que en su actuación siempre deberá cuidar la buena imagen de **DIF PUERTO VALLARTA**.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contravenga a esta disposición, "EL COMPRADOR", se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato por ser propiedad exclusiva de "EL COMPRADOR", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", contravenga esta disposición, "EL COMPRADOR" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara bajo protesta de decir verdad que la única cuenta bancaria a la que se puede realizar el pago es la **CLABE INTERBANCARIA** ~~N5 ELIMINADO 75~~ **NÚMERO DE CUENTA** ~~NO ELIMINADO 75~~ **del BANCO BBVA** a nombre de **SEITON DE MEXICO SA DE CV**.



QUINTA.- "EL COMPRADOR", se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, enviadas previamente al correo de facturacion@difpuertovallarta.gob.mx durante la vigencia del presente contrato a la **JEFATURA DE COMPRAS** del **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"** para su revisión, aprobación, validación y pago.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que cuenta con los siguientes artículos, unidades y cantidades que se especifican en el **ANEXO 1**, para entregar de manera inmediata, una vez cubierta la cantidad de dinero acordada.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete en realizar el traslado de **SERVICIO DE FOTOCOPIADO, FAX Y AFINES; ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO Y OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINAS** al **"VENDEDOR"** sin costo adicional, del domicilio ubicado en calle **CIRCUNVALACION PTE 790 COLONIA CD GRANJA, CODIGO POSTAL 45010**, en el municipio de Zapopan, Jalisco, a las instalaciones del **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"** ubicado en **AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS S/N, EN LA COLONIA BARRIO SANTA MARÍA, CÓDIGO POSTAL 48325** en el municipio en cita.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará responsable de realizar el reemplazo de los Equipos, en el supuesto de que exista algún robo y/o accidente terrestre que pudiera ocasionar la pérdida total o parcial de la renta de los Equipos mencionados en dicho contrato al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en caso de robo **"EL COMPRADOR"** se obliga a entregar copia del acta administrativa donde conste el robo de los equipos, y esto bastara para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** instale equipos similares a **"EL COMPRADOR"** si ese fuera el caso.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado en ningún caso como trabajador del **"COMPRADOR"**, para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo **"EL COMPRADOR"** alguna otra obligación que no se sea la derivada del presente contrato.

Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, entendiéndose el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL COMPRADOR"** y el referido personal, estando a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **"EL COMPRADOR"**, serán exclusivas **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones del **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"** o en algún cualquier otro domicilio en el que se encuentre algún programa del **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**.



DÉCIMA.- Si el “**COMPRADOR**” detecta piezas faltantes o daños en las mismas, deberá de informar de manera inmediata al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, mismo que tendrá la obligación de reponerlas en un término no mayor a las **24 VEINTICUATRO HORAS**, sin pago adicional o infracción alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del día **01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, hasta que se realice la entrega total de lo especificado en la **CLÁUSULA SEXTA**, fijándose el día **30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, de confirmado con lo establecido en el presente instrumento jurídico; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple trascurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**EL COMPRADOR**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de “**EL COMPRADOR**”; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, dentro de un término no mayor de **3 TRES DÍAS NATURALES** a la fecha que se establezca para tal terminación.

De igual forma, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a “**EL COMPRADOR**”, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 3 tres días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por el “**EL COMPRADOR**”, y para el caso de ser procedente dicha terminación, “**LAS PARTES**” no estarán obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen, y en los casos restantes se procederá al pago de daños y perjuicios, siempre y cuando se derive de alguna falta grave en relación al suministro a criterio de “**EL COMPRADOR**” para que el “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, realice el pago correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - **EL COMPRADOR**” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” suspende injustificadamente los servicios.
- d) Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” retrasa sin justificación alguna los servicios que se le encomienden.
- e) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.



DÉCIMA CUARTA. - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito o por correo electrónico a la otra parte, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. - Tanto "EL COMPRADOR", como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de compra y venta; someterse a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y demás aplicables a las que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Vigésimo Séptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, el día **24 VEINTICUATRO DE ENERO 2024** en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por "DIF PUERTO VALLARTA"
"EL COMPRADOR"



LIC. JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Por "SEITON DE MEXICO SA DE CV"
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

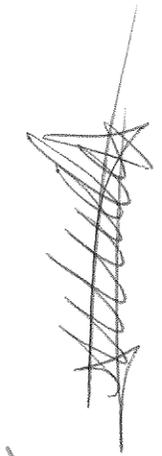
TESTIGOS INSTRUMENTALES:



MTRA. LUCÍA LEYVA LUNA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA(DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



L.C.P. MARIO AMARAL GONZALEZ
JEFE DE COMPRAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA(DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María.
C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.



322-225 9936 al 40.

ANEXO # 1

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO Y SERVICIOS ADMINISTRADOS CELEBRADO CON FECHA 24 DE ENERO 2024 POR UNA PARTE, SEITON DE MÉXICO SA DE CV, EN LO SUCESIVO "SEITON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO EN LO SUBSECUENTE "EL CLIENTE", REPRESENTADA POR JOSE ROBERTO RAMOS VAZQUEZ.

Este anexo contiene la descripción detallada de los equipos y servicios administrados que proveerá "SEITON", así como la configuración de pagos que "EL CLIENTE" deberá hacer conforme al contrato celebrado entre ambas partes y por tal, este anexo forma parte integral del contrato maestro.

Fecha de inicio 01/01/2024 Fecha de finalización 30/04/2024 Vigencia del anexo 2

meses

Descripción de los servicios administrados que incluye el contrato

- Consumibles
- Refacciones
- Servicio 7x24
- Software de control de usuarios
- Software de monitoreo de dispositivos
- Soporte y asesoría en conectividad (instalación de drivers, configuración hasta 5 usuarios por equipo)
- Número de operadores: 0

Tipo de contrato: Condiciones globales

Periodo de facturación Mensual

Precio base por periodo \$18,250 + IVA

Costo por operador \$0 mensual + IVA

- Otros 0

Procesado blanco y negro

Vol. 43,000 de copiado/impresión incluido por periodo Precio por clic excedente \$0.30 + IVA

Procesado de color

Vol. 3,500 de copiado/impresión incluido 0 por periodo Precio por clic excedente \$2.00 + IVA

Procesado de escaneo

Vol. de escaneo incluido 0 mensual Precio por imagen excedente \$0 + IVA

Descripción de los EQUIPO(S)

N o.	Marca	Modelo	Serie	Ubicación	Domicilio
1	CANON	IR-ADV 500	QLL02365	ASISTENCIA ALIMENTARIA	AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS SIN NUMERO BARRIO DE SANTA MARIA PUERTO VALLARTA JALISCO 48325
2	CANON	IR-ADV 500	QLL02834	ADMINISTRACION PROCURADURIA	AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS SIN NUMERO BARRIO DE SANTA MARIA PUERTO VALLARTA JALISCO 48325
3	CANON	IR-ADV 500	QLL05915	ADMINISTRACION RH	AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS SIN NUMERO BARRIO DE SANTA MARIA PUERTO VALLARTA JALISCO 48325
4	CANON	IR-ADV 500	QLL01557	ADMINISTRACION URR	AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS SIN NUMERO BARRIO DE SANTA MARIA PUERTO VALLARTA JALISCO 48325
5	LEXMARK	MX722adhe	74648260205YZ	ADMINISTRACION PROCURADURIA	AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS SIN NUMERO BARRIO DE SANTA MARIA PUERTO VALLARTA JALISCO 48325
6	LEXMARK	XM3150	70165PHH07C43	ADMINISTRACION TRABAJO SOCIAL	AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS SIN NUMERO BARRIO DE SANTA MARIA PUERTO VALLARTA JALISCO 48325
7	SAMSUNG	4300	28SKB1AFA00012E	COMUNICACIÓN SOCIAL	AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS SIN NUMERO BARRIO DE SANTA MARIA PUERTO VALLARTA JALISCO 48325

"EL CLIENTE"
Nombre y firma del representante legal

JOSE ROBERTO RAMOS VAZQUEZ

"SEITON"
Nombre y firma del representante legal

DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."